



Congreso de los Diputados

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (CEDDET)

Partes Firmantes:

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Margarita Mariscal de Gante, Vicepresidenta Primera del Congreso de los Diputados de los Diputados; y por otra, D. Fernando Labad Sasiaín, Vicepresidente de la Fundación CEDDET y D. Miguel Ángel Feito Hernández, Director General de la Fundación CEDDET, ambos en representación del Centro de Educación a Distancia para el Desarrollo Económico y Tecnológico (CEDDET) que opera como el nodo español de la GDLN del Banco Mundial

Información Inicial

Descripción:

Cláusula Primera.- Ambas partes se comprometen a colaborar en actividades de formación y perfeccionamiento de personal y asistencia técnica mediante iniciativas que permitan progresar en el desarrollo de proyectos conjuntos, en la difusión del conocimiento, especialmente en lo que se refiere las materias propias de programas de formación on line en temas relacionados con la actividad propia de una cámara de representantes democrática, así como en el desarrollo, en general, de cualquier otra actividad que ambas partes consideren oportuna para sus objetivos y fines respectivos y los objetivos establecidos en este convenio.

Cláusula Segunda.- Entre estas actividades podrán preverse, entre otras, la realización de cursos, estudios, desplazamientos de expertos, visitas técnicas, celebración de seminarios, coloquios internacionales, la realización de publicaciones conjuntas, etc. En particular, el Congreso de los Diputados y la Fundación CEDDET, han discutido la posibilidad de realizar un curso denominado "Asesores Parlamentarios" por internet.

Cláusula Tercera.- El presente Convenio de Colaboración se desarrollará, posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en los que se recogerán las actividades previstas y el calendario de desarrollo de las mismas, así como otros aspectos que se consideren relevantes.

Cláusula Cuarta.- Ambas partes se comprometen, igualmente, al intercambio recíproco de información y a respetar los derechos de propiedad intelectual sobre los cursos o actividades docentes realizados según se especifique en posibles acuerdos complementarios específicos para cada actividad.

Sexta.- La supervisión de las actuaciones concretas que se acuerden corresponde a ambas Entidades en la esfera de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que



Congreso de los Diputados

pueda establecerse una Comisión conjunta cuando las características de las acciones a desarrollar así lo aconsejen.

Vigencia:

Cláusula Séptima.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma. Tendrá una duración inicial de tres años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes antes de su finalización por dos periodos de similar duración. No obstante, las actividades concretas que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

Firmado en Madrid, a 5 de diciembre de 2003

(Cumplidos esos dos períodos iniciales de similar duración, ha continuado prorrogándose anualmente.)

Obligaciones Económicas convenidas:

Cláusula Quinta.- La formalización del presente Convenio de Colaboración no lleva aparejado gasto alguno, sin perjuicio del gasto que en cada caso pudiera implicar su desarrollo mediante los acuerdos complementarios específicos que se prevén en la Cláusula tercera; gastos que se determinará en su momento, concretándose en el contenido del acuerdo correspondiente.

Duración:

Cláusula Séptima.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma. Tendrá una duración inicial de tres años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes antes de su finalización por dos periodos de similar duración. No obstante, las actividades concretas que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

Actualización.

Modificación:

Prorrogado en Madrid el 29 de noviembre de 2006, ampliándose su objeto en su cláusula segunda en la cual se detalla toda la actividad concreta a realizar.